

mandó la junta
del ayuntamiento de
consumos, sobre
los procedimientos de
apremio y apro-
bando la cuenta
de la Alcaldía.

Noviembre ppdo trasladando lo siguiente = Con es-
ta fecha digo a D. Dionisio Garcia Guardiola: D.
Tomás Alenra apoderado de los Sres fiadores de
aquel y a varios vecinos de Aljicer lo siguiente =
En el expediente promovido a instancia de N. S.
solicitando que esta Delegacion declarase la nul-
dad del procedimiento practicado en los espe-
dientes de apremio contra N. por consumos. Pre-
sultando que el Excmo Ayuntamiento de esta Ca-
pital fue apremiado con fecha 1.º de Setiembre
último por la suma de noventa y seis mil
trecientas treinta y tres pesetas treinta y seis cen-
tinos y ha ingresado hasta la fecha cuarenta
y nueve mil ciento sesenta y seis pesetas, treinta
y seis centinos apareciendo todavía en débito
importante a favor de la Hacienda, por mensualida-
des no satisfechas, correspondientes a su encabeza-
miento de Consumos. Plantando que por comen-
cia de la accion dirigida contra dicha Corporacion
el Alcalde presidente con el fin de salvar su respon-
sabilidad y poder ingresar los descubiertos en Teso-
nería, deseando a la vez evitar el apremio incochado,
procuro con plausible celo allegar los fondos necesa-
rios a las arcas municipales, dirigiendose al efecto
a sus deudores, y no pudiendo conseguir resultado
satisfactorio, según expuso, ordeno posteriormente
proceder por la via de apremio contra aquellos con-
siderandose autoridad competente, como ejecutor
de los acuerdos del Ayuntamiento, y facultado por los
articulos 141 caso 1.º y 152 de la Ley municipal vi-
gente para emplear tal procedimiento contra los
deudores a fondos municipales = Vistas las instan-
cias en que D. Dionisio Garcia Guardiola, en con-
cepto de arrendatario de Consumos; D. Tomás Alen-
ra, en nombre y con poder de los fiadores de aquel
y varios vecinos del partido de Aljicer solicitan
que esta Delegacion declare la nulidad de las insti-
gencias practicadas, en los expedientes de apre-

